

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN

El pasado día 31 de diciembre de 2014, se ha publicado en el BOE una modificación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, cuya principal novedad ha sido la creación de la nueva ITC-BT-52: «*Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos*».

Con esta ITC se regula por fin, el tema de las recargas de vehículos eléctricos, tanto en los garajes, como en el exterior, definiendo cómo realizar estas instalaciones, y las previsiones que hay que tener en cuenta para las mismas.

La aplicación de la misma no será hasta dentro de seis meses, sin que se haya definido su aplicación optativa durante los mismos.

Para instalaciones en ejecución (a los efectos de acreditar la ejecución se tomará como referencia la fecha de la licencia de obra correspondiente) se dispondrá de un plazo de 3 años para la realización de las mismas desde la entrada en vigor de la modificación, pero se deberá comunicar ante la Dirección General de Minería y Energía del Principado de Asturias, en un plazo de 6 meses la existencia de estas obras en ejecución, para poder acogerse a estos tres años.

En las modificaciones que se producirán cabe destacar las siguientes:

- Será obligatoria la realización de proyecto, dirección de obra e inspección por parte de Organismo de Control, para las instalaciones de recarga de vehículos eléctricos con una previsión de potencia superior a 50 kW (en interior) o de 10 kW (en exterior), salvo que la recarga se realice según el modo 4, que será obligatorio para cualquier potencia.

- En vivienda unifamiliar se considerará como de electrificación elevada la existencia en las mismas de sistemas de carga de vehículos eléctricos, lo que se tendrá en cuenta a la hora de realizar la previsión de carga en la vivienda.

- Aparece el circuito C13 en viviendas para los sistemas de recarga de vehículos eléctricos.

- En los garajes de viviendas colectivas será obligatorio establecer una previsión de potencia para la carga de vehículos eléctricos (la previsión de cargas para la carga del vehículo eléctrico se calculará multiplicando 3.680 W, por el 10 % del total de las plazas de aparcamiento construidas).

- En los garajes de viviendas colectivas será obligatorio realizar las canalizaciones por el garaje para la instalación de recarga de vehículos en las plazas, llevando estas canalizaciones hasta las mismas, de forma que las derivaciones sean inferiores a 20 metros de longitud.

- Se permite la instalación de contadores secundarios para controlar y repercutir el consumo individual de cada plaza, según los esquemas establecidos en la ITC-BT-52.

- Se elimina la necesidad de instalar el hilo rojo de mando en viviendas, siempre que los contadores instalados sean de tipo electrónico con funciones de telegestión.

- Se incorporan a las centralizaciones de contadores de los edificios las unidades funcionales de medida destinadas a la recarga de los vehículos eléctricos.

Además en la nueva ITC podéis leer en profundidad los requisitos técnicos establecidos para las estaciones de carga de vehículos eléctricos.

Un saludo.

Alberto García Suárez
Ingeniero Industrial



C/ Aguado 18, 5º Izqda.
33202 Gijón Asturias
Tel.: 985 362 734
Fax: 985 092 708
alberto@merinoingenieros.com
www.merinoingenieros.com